

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.318

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Moraleja de las Panaderas, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina, en el pago de Nava Grande, de dicho término municipal de Moraleja de las Panaderas, cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 29 de Enero de 1935 («Boletín Oficial» del día 2 de Febrero del mismo año).

Valladolid, 8 de Mayo de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.317

GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de uso de armas cortas expedidas durante el mes de Abril del año 1935.

Número de orden, nombres y apellidos y vecindad

312. Cipriano Orencio Sánchez, Torrecilla de la Orden.

- 313. Federico Miró Calat, Torrecilla de la Orden.
- 314. Ismael Rey Cortijo, Castriello Tejeriego.
- 315. Luis Hernández Ventureira, Valverde de Campos.
- 316. Wenceslao Martínez Campo, Ceinos.
- 317. Hieroteo González Martínez, Melgar de arriba.
- 318. Faustino del Campo Sobrino, Peñafiel.
- 319. Luis Lobejón Pérez, Valladolid.
- 320. José Teodoro Blanco, Velliza.
- 321. Félix Chicote Velasco, Peñafiel.
- 322. Benito Alvarez de la Cruz, Valladolid.
- 323. Manuel Caderot Martín, Valladolid.
- 324. Luciano de la Calzada Rodríguez, Valladolid.
- 325. Quirino Villar Alfageme, Valladolid.
- 326. Frutos Villar Villar, Valladolid.
- 327. Pablo Sanz Luengo, Simancas.
- 328. Julián Sánchez Losada, Valladolid.
- 329. Antonio Martín Galindo, Arroyo.
- 330. Manuel Esteban Pérez, Villabragima.
- 331. Ceferino Elías Torre, Mayorga.
- 332. José Francos Ron, Villalón de Campos.
- 333. Eugenio Martínez Tomillo, La Pedraja de Portillo.
- 334. Antonio Caderot Martín, Valladolid.

- 335. Genaro Lobato Fernández, Valladolid.
- 336. Manuel A. Brizuela González, Valladolid.
- 337. Antonio Rodríguez Alcalde, Valladolid.
- 338. Prudencio Martín Fernández, Encinas de Esgueva.
- 339. Felipe de la Calle Gómez, Valladolid.
- 340. Ramón Gutiérrez Suárez, Becilla de Valderaduey.
- 341. Antonio Rojo Vázquez, Valladolid.
- 342. Eugenio Rodríguez Pérez, Olmedo.
- 343. Gonzalo Alvarez Romero, Nava del Rey.
- 344. León Salvador Pascual, Valladolid.
- 345. Juan Ruiz Martín, Rueda.
- 346. Julián Martín Lozano, Pedrajas de San Esteban.
- 347. Pedro Villalón Ponce, Villalón de Campos.
- 348. Emeterio del Pico Benito, Pesquera de Duero.
- 349. José García Lomas, Valladolid.
- 350. Julio Cano Izquierdo, Valladolid.
- 351. Vicente Valverde Vaquero, La Mudarra.
- 352. Victor Sacristán Pico, Tudela de Duero.
- 353. Herculano Pinilla Alonso, Valladolid.
- 354. Mariano Manso Hinojal, Iscar.
- 355. Teodoro Revilla Gala, Cabezón.
- 356. Luis Gómez de Segura, Corcos del Valle.
- 357. Vicente Sánchez Guerra, Valladolid.

- 358. Vicente Calabaza Pérez, Valladolid.
- 359. Patricio del Brío Tejedor, La Parrilla.
- 360. Ecequiel Pérez Pardo, Fontihoyuelo.
- 361. Hilario Ortega Merino, Quintanilla de Trigueros.
- 362. Fortunato Díez Arribas, Medina de Rioseco.
- 363. Isidoro Gago Ramírez, Cabrereros del Monte.
- 364. Jesús Alonso Villalobos, Valladolid.
- 365. Miguel Vela Zúñiga, Traspinedo.
- 366. Eduardo Pinilla Villar, Pedrosa del Rey.
- 367. Esteban Giménez Gómez, Valladolid.
- 368. Alejandro Luengo García, Valladolid.
- 369. Gaudencio Acebes Andrés, Valladolid.
- 370. Félix Martín Pelaz, San Pedro de Latarce.
- 371. Gregorio Represa Domínguez, San Pedro de Latarce.
- 372. Leoncio Blanco García, San Pedro de Latarce.
- 373. Leandro Ramos García, Vega de Valdetronco.
- 374. Teodosio Blanco Ríos, Vega de Valdetronco.
- 375. Alejandro Durango Terán, Fresno el Viejo.
- 376. Ramón Robles Castrejón, Nava del Rey.
- 377. Demetrio Pastor García, Gatón de Campos.
- 378. Juan Burgos Cruzado, Nava del Rey.

379. Francisco Lara Esteban, Villanueva de Duero.
 380. Mateo de Caso Franco, Valladolid.
 381. Eusebio Díez Alcalde, Valladolid.
 382. Pedro Camino Conde, Valladolid.
 383. Quintín Merino Estévez, Nava del Rey.
 384. Antonio Pérez Batallón, Valladolid.
 385. Eugenio González Cortijo, Villavaquerín.
 386. Vicente Gay Forner, Valladolid.
 387. Indalecio Herrero Pascual, Vega de Ruiponce.
 388. Eduardo Battaner Berasategui, Valladolid.
 389. Casimiro Salamanca Tapia, Valladolid.
 390. Francisco Revilla Magdalena, Valladolid.
 391. Silvio Alvarez Aparicio, Valladolid.
 392. Ciriaco Vázquez de Prada, Valladolid.
 393. Victoriano Moreno Rodríguez, Valladolid.
 394. Santiago Monge Cabezas, Villanueva de los Caballeros.
 395. Silverio Abad Garrachón, Villanueva de los Caballeros.
 396. Salvador Sanz Rollán, Portillo.
 397. Fernando Miranda G. del Olmo, Valladolid.
 398. Gabriel González Esteban, Valladolid.
 399. Bonifacio Fernández Barreira, Valladolid.
 400. Lorenzo Medina Carravilla, Valladolid.
 401. Lorenzo Cuéllar Fraile, Valladolid.
 402. José Martínez Domínguez, Tudela de Duero.
 403. Guillermo Blanco Delgado, Mojados.
 404. Ricardo García García, Villán de Tordesillas.
 405. Miguel Rubí de Maroto, Peñafiel.
 406. Andrés Calvo Liste, Cuenca de Campos.
 407. Gerardo Sanz Monroy, Valladolid.
 408. Bernardo Bueno Rodríguez, Palazuelo de Vedija.
 409. Manuel Fernández Bueno, Palazuelo de Vedija.
 410. Antonio Alonso Mira, Valladolid.
 411. Cipriano Sanz Pérez, Valladolid.
 412. Calixto Valverde Valverde, Valladolid.
 413. Juan Llorente de Coca, Renedo de Esgueva.
 414. Lorenzo García García, San Vicente del Palacio.

415. Mariano Benito Carrera, Valladolid.
 416. Vicente Arias Cadenas, Barcial de la Loma.
 417. Luis Arias Cadenas, Barcial de la Loma.
 418. Vicente Vázquez de Prada, Barcial de la Loma.
 419. Domingo Campos Casado, Tordesillas.
 420. Felipe Carrasco Corredera, Valladolid.
 421. José de Lera Calvo, Valladolid.
 422. Serapio Moratinos Berdón, Valladolid.

Relación de licencias de uso de armas largas de cañón estriado expedidas durante dicho mes y año.

21. Romualdo Pino González, Valladolid.
 22. Luciano de Frutos Muñoz, Portillo.
 23. Eusebio Conde Gómez, Renedo de Esgueva.
 24. Alejandro Serrano Catalina, Renedo de Esgueva.
 25. Cecilio Pérez Frontela, Valladolid.
 26. Secundino Herrera Bravo, Corcos del Valle.
 27. Teodoro Soto Nieto, Quintanilla de abajo.
 28. Manuel Herrero Fidalgo, Castronuño.
 29. Félix Herrero Herrero, Castronuño.
 30. Toribio González Primo, Pollos.
 31. Agapito del Hierro Aguado, Villalba de los Alcores.
 32. Isidoro Valdespino Morencia, Fuensaldaña.
 33. Emiliano Carrellana Prieto, Monasterio de Vega.
 34. Alejandro Maestre Alonso, Castronuño.
 35. Dionisio García Alvarez, Villalba de los Alcores.
 36. Eusebio Alvarez Alvarez, Castronuño.
 37. Alfonso Herrero Galán, Olmedo.
 38. Juan Fernández Esteban, Torrescárcela.
 39. Antonio Martín Galindo, Arroyo.
 40. Pablo Portugal Hortigüela, Valladolid.
 41. Florencio Santos Rodero, Valladolid.
 42. José de León Cuadrado, Valladolid.
 43. Rigoberto Clemente Aparicio, Hornillos.
 44. Celestino Sanz Chamorro, Olmedo.

Valladolid, 1 de Mayo de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.324

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de ayer, en unión del representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido de aquella, ha acordado que los precios a que han de abonarse las especies de suministro a las fuerzas de la Guardia civil, durante el mes actual, para la alimentación de sus caballos, son los siguientes:

	Pesetas
Ración de cebada de cuatro kilogramos.	1,27
Ración de paja de seis kilogramos.	0,34

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1887 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934. Valladolid, 9 de Mayo de 1935. El Presidente interino, *Benito María Valencia Benavides*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 2.325

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Desierta la subastilla para la venta de huesos y trapos inservibles procedentes del Hospital, Hospicio y Manicomio provinciales, la Comisión Gestora ha acordado celebrar nuevo remate el día 25 del corriente mes, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Corporación bajo las mismas condiciones publicadas en este periódico oficial en su número de 11 de Abril último, con una rebaja de un 5 por 100 del tipo mínimo que sirvió de base para la primera subastilla intentada.

El pliego de condiciones está expuesto en la Secretaría durante las horas de oficina.

Valladolid, 9 de Mayo de 1935. El Presidente interino, *Benito María Valencia Benavides*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 2.342

Junta provincial Superior de Contratación de Trigo

CIRCULAR

Pueblos de la provincia que han dejado de cumplimentar el servicio estadístico de fábricas y

molinos harineros que se les ordenó por la publicada en el «Boletín Oficial» del día 25 de Abril último.

Partido de Medina de Ríoseco

Berrueces.
 Castromonte.
 Mudarra (La).
 Morales de Campos.
 Moral de la Reina.
 Montealegre.
 Palazuelo de Vedija.
 Palacios de Campos.
 Villabrágima.
 Villaesper.
 Villamuriel de Campos.
 Valverde de Campos.
 Villanueva de San Mancio.

Partido de Mota del Marqués

San Cebrián de Mazote.
 Torrelobatón.
 Villalbarba.

Partido de Olmedo

Aldea de San Miguel.
 Almenara de Adaja.
 Bocigas.
 Boecillo.
 Camporredondo.
 Fuente Olmedo.
 Hornillos.
 Iscar.
 Muriel.
 Parrilla (La).
 Puras.
 Ramiro.
 San Pablo de la Moraleja.
 Ventosa de la Cuesta.
 Villalba de Adaja.

Partido de Peñafiel

Bahabón.
 Canalejas de Peñafiel.
 Castrillo de Duero.
 Cogeces del Monte.
 Curiel.
 Fompedraza.
 Manzanillo.
 Montemayor de Pililla.
 Olmos de Peñafiel.
 Piñel de abajo.
 Piñel de arriba.
 Quintanilla de abajo.
 Quintanilla de arriba.
 Roturas.
 Torrescárcela.
 Valbuena de Duero.

Partido de Voloria la Buena

Amusquillo.
 Corcos del Valle.
 Mucientes.
 Quintanilla de Trigueros.
 Villaco de Esgueva.
 Villarmentero de Esgueva.
 Castronuevo de Esgueva.
 Villavaquerín.

Partido de Villalón de Campos

Mayorga.
 Melgar de arriba.

Partido de Valladolid

Arroyo.
Ciguñuela.
Geria.
Nueva Villa de las Torres.
Villafuente de Esgueva.
Villabáñez.

Todos los pueblos que anteriormente se relacionan, habrán de remitir el estado positivo o negativo en la forma ordenada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a que anteriormente se hace referencia dentro del plazo de tres días, a contar del en que esta circular sea publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 8 de Mayo de 1935.
El Presidente, *Rafael Herrera Calvet*.

Núm. 2.343

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 31 de Mayo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Esguevillas a Peñafiel, cuyo presupuesto es de 50.031,67 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 5 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsa-

nar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 8 de Mayo de 1935.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.344

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 31 de Mayo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 1 al 5 y 17 y 18 de la carretera de la de Adanero a Gijón a la de Valladolid a Soria, y kilómetros 27 y 28 de la carretera de Medina del Campo a Arrabal de Portillo, cuyo presupuesto es de 50.054,09 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 5 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están

obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 8 de Mayo de 1935.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.345

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 31 de Mayo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 20 al 29 de la carretera de Medina de Rioseco a Toro, cuyo presupuesto es de 50.087,24 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Salvador, número 6, el día 5 de Junio a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929

y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 8 de Mayo de 1935.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.326

Servicio Facultativo del Catastro de la provincia de Valladolid

Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Muriel

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Muriel (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro Urbano que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 9 de Mayo de 1935.
El Jefe del Servicio facultativo del Catastro, *Angel de Arancón*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.323

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Las tres fiestas locales señaladas por la Excm. Corporación municipal en uso de las atribuciones concedidas por el Decreto de la Presidencia de 28 de Octubre de 1931, son: el día 13 de Mayo, el 8 de Septiembre y el segundo día de Pascua de Pentecostés.

Valladolid, 9 de Mayo de 1935.
El Alcalde, *M. Escribano*.

Núm. 2.333

Amusquillo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, el expediente sobre propuesta de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario para el corriente

ejercicio de 1935, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Lo que se hace público para que en el indicado plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Amusquillo, 7 de Mayo de 1935. El Alcalde accidental, Cesidio González.

Núm. 2.328

Castromonte

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades del año actual, se invita por el presente a todos los contribuyentes y entidades obligadas a contribuir tanto en la parte personal como en la parte real, ya sean vecinos o hacendados forasteros, para que en el plazo de diez días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de las utilidades que por todos los conceptos obtengan en este término, pues de lo contrario se estimarán éstas por los documentos administrativos y demás antecedentes obrantes en las oficinas municipales, y por todos aquellos datos que las Comisiones de evaluación o Junta general puedan adquirir por investigación, sin que el contribuyente, después, tenga derecho a reclamar contra las que se le hubiesen estimado.

Las declaraciones habrán de tener la especificación detallada en los artículos 467 y 471 del Estatuto municipal, y cualquiera omisión que las mismas contengan en aquellos casos previstos, su obligatoriedad llevará aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio personal retribuido en este término municipal, está obligada a presentar en el indicado plazo, y cuando para ello fuese requerida por la Junta, relación jurada de los nombres, domicilios y retribución de dicho personal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Castromonte, 7 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Roque Herrero.

Núm. 2.290

Mayorga

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal para el

próximo año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Mayorga, 7 de Mayo de 1935. El Alcalde, Ciriaco Pastor.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Cogeces del Monte.

Núm. 2.330

Rubí de Bracamonte

Terminada la confección del apéndice de rectificaciones al padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1934, queda expuesto al público, durante quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados durante las horas de oficina, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Rubí de Bracamonte, 9 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Leopoldo Casares.

Núm. 2.331

Tudela de Duero

Don Tomás Presencio Sanz, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del segundo trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en los días 16, 17 y 18 del mes de la fecha, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas

cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día anunciado en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Junio próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Tudela de Duero, 8 de Mayo de 1935.—Tomás Presencio.

Núm. 2.313

Villabáñez

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabáñez, 7 de Mayo de 1935. El Alcalde, Telesforo Olmedo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.341

MADRID.—JUZGADO NÚM. 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis

de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Gabriel Soto Ruíz, sobre secuestro y posesión interina de una finca, para garantir un préstamo de veintidós mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, la siguiente

Finca en Medina de Ríoseco

Una casa sita en el casco de la ciudad de Ríoseco y su calle de la Rúa, hoy Lázaro Alonso, señalada con el número cincuenta y cinco, y linda por la derecha, entrando, con casa de Trifona Castañeda y de Evaristo Sánchez, y por la espalda, con otra de Jorge Ruiz y carretera general de ésta a Valladolid, donde tiene puertas traseras y otra puerta accesoría a la calle de Hernán Cortés; mide una superficie de mil doscientos treinta y cinco metros.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Medina de Ríoseco, se ha señalado el día once de Junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la suma expresada.

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 27 de Abril de 1935.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia titular, (ilegible).

274

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial